

## SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2005, No. 6

**Sentencia impugnada:** Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 13 de abril del 2005.

**Materia:** Laboral.

**Recurrente:** Orange Dominicana, S. A.

**Abogados:** Licdos. Marcos Peña Rodríguez, Rosa E. Díaz Abreu y Pascal A. Peña Pérez.

**CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.**

*Desistimiento*

Audiencia pública del 7 de diciembre del 2005.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

### Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, ha dictado en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Orange Dominicana, S. A., entidad de comercio, organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la calle Víctor Garrido Puello No. 23, Edif. Orange, tercer nivel, Ensanche Piantini, de esta ciudad, representada por su vicepresidente de finanzas Sr. Pierre Ives Janin, de nacionalidad francesa, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-1774465-6, con domicilio y residencia en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 13 de abril del 2005;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 18 de mayo del 2005, suscrito por los Licdos. Marcos Peña Rodríguez, Rosa E. Díaz Abreu y Pascal A. Peña Pérez, cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0167246-7, 001-1119437-9 y 001-1538154-3, respectivamente, abogados de la recurrente Orange Dominicana, S. A.;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 10 de octubre del 2005, suscrita por los Licdos. Marcos Peña Rodríguez, Rosa E. Díaz Abreu y Pascal A. Peña Pérez, abogados de la recurrente, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional de fecha 20 de septiembre del 2005, suscrito entre las partes Orange Dominicana, S. A. y Fátima Boucetta de Montero, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Ana María Rodríguez Castro, abogada, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el pretender hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y después de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Orange Dominicana, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 13 de abril del 2005;

**Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 7 de diciembre del 2005, años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)